



MEMORANDUM – 06/03/2008

**Néstor Cáceres y Asociados
Auditoría Impuestos**

I) LEGISLACION NACIONAL

A) IMPOSITIVA

Resolución General (AFIP) N° 2419/2008 (B.O. 06/03/2008)

Régimen de información a cumplimentar por los Fideicomisos financieros y no financieros, contemplados en la Ley N° 24.441. Requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los responsables de suministrar determinados datos relacionados con los referidos fideicomisos.

Se establece un régimen de información que deberá ser cumplido por los sujetos que actúen en carácter de **fiduciarios** con respecto a los fideicomisos constituidos en el país, financieros o no financieros.

- DATOS A INFORMAR

Los responsables indicados se encuentran obligados a informar los siguientes datos:

1.- Del fideicomiso no financiero:

a) Fiduciantes, fiduciarios, beneficiarios y fideicomisarios: Apellido y nombres, denominación o razón social, CUIT, CUIL o CDI.

b) Clase o tipo de fideicomiso.

c) Datos identificatorios de el/los bien/es y monto total por entregas de dinero o bienes realizados por los fiduciantes en el período a informar así como el total acumulado por cada período informado, valuados de acuerdo con el procedimiento de valuación dispuesto por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

2.- Del fideicomiso financiero:

a) Fiduciantes, fiduciarios y fideicomisarios: Apellido y nombres, denominación o razón social, CUIT, CUIL o CDI. Respecto de los beneficiarios deberán informarse dichos datos, cuando se cuente con los mismos.

b) Títulos: “títulos valores representativos de deuda” y/o sobre los “certificados de participación”: valor nominal y residual de los títulos.

- PROGRAMA APLICATIVO A UTILIZAR

La obligación de informar deberá cumplirse utilizando el programa aplicativo denominado “AFIP - DGI FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS - Versión 1.0”, el cual estará disponible en la página “web” de la AFIP-DGI, a partir del día 1 de abril de 2008, inclusive.

- PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION

La información deberá proporcionarse en forma anual, con corte al 31 de diciembre de cada año, y suministrarse hasta la fecha del año inmediato siguiente al informado, que se fija a continuación:

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 1	Hasta el 27 de julio, inclusive
2 - 3	Hasta el 28 de julio, inclusive
4 - 5	Hasta el 29 de julio, inclusive
6 - 7	Hasta el 30 de julio, inclusive
8 - 9	Hasta el 31 de julio, inclusive

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

- APLICACION

Los agentes de información responsables se encuentran obligados a informar los datos solicitados, respecto de los años 2005 y 2006, hasta el día de vencimiento fijado en el punto anterior —correspondiente al mes de julio de 2008— siempre que la fecha de constitución del pertinente fideicomiso así lo permita.

- SANCIONES

Las infracciones o incumplimientos, parciales o totales, al régimen de información, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683.

- VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la R.G. 2419 en vigencia a partir del 6 de marzo de 2008.